

APRUEBA ANEXO AL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE INDICA

SANTIAGO, 006503 30.10.18.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 13 de noviembre de 2017, mediante Resolución N° 7.300, se aprobó un “Convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y Universidad de Santiago de Chile para el Programa de Acceso a la Educación Superior, “PACE””. Una versión anterior de este convenio fue aprobada con fecha 21 de abril de 2016.

b) Que, conforme a lo dispuesto en dicho convenio, parte de la tarea a ejecutar se realizará en la región del Libertador Bernardo O’Higgins, dado que algunos de los establecimientos educacionales participantes del mismo se encuentran ubicados en distintas comunas de dicha región.

c) Que, conforme a lo anterior, ha sido necesario contar con una oficina, la cual tiene como objetivo coordinar las gestiones que se realicen en la región, en cumplimiento del convenio citado precedentemente.

d) Que, para tal efecto, la Universidad de Santiago de Chile suscribió, con fecha 10 de mayo de 2017, un contrato de arrendamiento de una oficina con la sociedad Contraparte Consultores Limitada. Dicho contrato tenía como fecha de término el día 08 de enero de 2018, razón por la cual fue necesaria su renovación a través del correspondiente anexo, para dar cumplimiento al convenio aprobado mediante la Resolución N° 7.300, citado previamente.

e) Que, el primer anexo que prorrogó el plazo de vigencia del contrato de arrendamiento y modificó el valor de la renta del mismo, fue aprobado mediante Resolución N° 861 de 2018, del Rector, extendiendo la vigencia del contrato hasta el día 31 de octubre de 2018.

f) Que, a través de Decreto N° 225 de 2018, del Ministerio de Educación, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Universidad, en el marco de ejecución de los recursos para el Programa de Acceso a la Educación Superior “PACE”, para el año 2018, que contempla una vigencia hasta el día 10 de noviembre de 2019, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran proceder a juicio del Ministerio.

g) Que, atendido lo anterior, y manteniendo la Universidad su presencia para los efectos del Convenio antes mencionado en la Región del Libertador Bernardo O’Higgins, es necesario prorrogar nuevamente la vigencia del contrato individualizado en el considerando d).

h) Que, así las cosas, a través del Memorandum N° 188-2018, del Director del PAIEP, se manifiesta la intención de mantener el contrato de arrendamiento vigente, para continuar con las labores vinculadas al Convenio citado, hasta el día 31 de octubre de 2019, y con un reajuste en la renta actualmente vigente de un 5%, quedando la renta, a contar del mes de noviembre de 2018, en la suma total de \$346.500.-

i) Que, para tal efecto, las partes suscribieron un nuevo anexo de contrato con fecha 04 de octubre de 2018, dando cuenta de las modificaciones reseñadas a lo largo de la presente resolución.

j) Que, con fecha 29 de agosto de 2018, el Jefe de Planificación Presupuestaria de la Universidad emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que da cuenta de la disponibilidad de recursos para el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Universidad.

k) Que, de acuerdo con los antecedentes expuestos, es necesario aprobar el anexo de contrato señalado en el considerando i).

RESUELVO:

1. APRUEBASE el anexo al contrato de arrendamiento suscrito entre Contraparte Consultores Limitada y la Universidad de Santiago de Chile, de fecha 04 de octubre de 2018, cuyo texto es el siguiente:

“ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CONTRAPARTE CONSULTORES LTDA.
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 04 de octubre de 2018, entre **CONTRAPARTE CONSULTORES LTDA.**, RUT N° 76.474.716-K, representada por la Sra. Marlene del Rosario Sepúlveda Cancino, cédula de identidad N° 9.961.056-5, ambos domiciliados para estos efectos en Bello Horizonte N° 845, oficina 403, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante e indistintamente "la arrendadora", y **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3.363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la arrendataria", y conjuntamente "las partes", se ha convenido celebrar el siguiente anexo al contrato de arrendamiento de fecha 10 de mayo de 2017 (en adelante el "Contrato"), y al anexo de fecha 03 de enero de 2018, ambos suscritos entre las partes, bajo las estipulaciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de mayo del año 2017, las partes suscribieron un contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en calle **Bello Horizonte N° 845, oficina 403-1, piso 4, Torre B**, de la comuna de Rancagua, según las estipulaciones pactadas en el Contrato previamente individualizado.

El Contrato se celebró en consideración al convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile, aprobado con fecha 21 de abril de 2016.

Dado que una nueva versión del convenio antes señalado fue suscrito entre las mismas partes, con fecha 04 de abril y aprobado con fecha 13 de noviembre, ambas del año 2017, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de octubre de 2018, las partes suscribieron un anexo de contrato con fecha 03 de enero de 2018, modificando los siguientes puntos del contrato original: a) fijaron una nueva renta del contrato; b) prorrogaron la vigencia del mismo hasta el día 31 de octubre de 2018, sin solución de continuidad entre el contrato original y su anexo. Dicho anexo fue aprobado mediante Resolución N° 861 de 2018, del Rector.

Debido a una nueva versión del convenio citado, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile y aprobado mediante Decreto N° 225 de 2018, del Mineduc, es necesario suscribir un nuevo anexo al contrato, modificando algunas de las condiciones vigentes de la relación contractual entre las partes.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

- a. Las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del Contrato, fijando como renta del arrendamiento la suma de \$346.500.- (trescientos cuarenta y seis mil quinientos pesos) mensuales, la que se pagará en la forma fijada en dicha cláusula. La renta aquí fijada se hará efectiva a contar del mes de noviembre de 2018, y por el periodo de duración señalado a continuación.
 - b. Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del Contrato, prorrogando la vigencia del mismo hasta el día 31 de octubre de 2019, sin solución de continuidad entre la vigencia original y la modificada por el presente instrumento, y sin perjuicio de que sus efectos tendrán validez desde que se tramite completamente el acto administrativo que lo apruebe.
- Asimismo, las partes acuerdan que la arrendataria tendrá la opción preferente para una renovación adicional del contrato, sujeto a la disponibilidad presupuestaria otorgada por el convenio citado en la cláusula anterior. Dicha renovación deberá constar por escrito en un nuevo anexo.

TERCERO: EXTENSIÓN DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento se tendrá como parte integrante y complementaria del Contrato, para todos los efectos legales. En lo no expresamente modificado, se mantienen invariables y plenamente vigentes las demás estipulaciones del contrato de arrendamiento de fecha 10 de mayo de 2017.

CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería del Rector de la Universidad de Santiago de Chile, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, consta en el Decreto N° 341 de 14 de agosto de 2014, que lo designa como Rector de dicha casa de estudios.

La personería de doña Marlene del Rosario Sepúlveda Cancino para representar a la arrendadora, consta en certificado de fecha 22 de mayo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, donde consta el estatuto actualizado de la sociedad Contraparte Consultores Limitada.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

SEXTO: EJEMPLARES

El presente anexo se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la arrendadora y dos en poder de la arrendataria.

Hay firmas ilegibles de las partes."

2. **IMPÚTESE** los gastos que se generen con ocasión del contrato que se aprueba al Centro de Costos 102, partida 2, subpartida 240, ítem G241, proyecto 77, del presupuesto universitario vigente, por el período de duración del contrato, señalado en el considerando h) de la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JZC/GRL/AJT/RCL/JLG

Distribución:

1. PACE-PAIEP
1. Dirección Jurídica
1. Contraloría Universitaria
1. Oficina de Partes
1. Archivo Central.